



## JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

En atención al memorial aportado por correo electrónico el 16 de los corrientes y visto a folios 30 y 31 del instructivo, con el cual soporta envió de citación para notificación personal del demandado, La parte actora no hace petición alguna de forma específica, por ello si lo que pretende es el emplazamiento del extremo pasivo, debe expresarlo de esta manera, tal como lo señala el artículo 291 numeral 4 del CGP.

De otra parte, con la presentación de la demanda se registró en el acápite de notificaciones correo electrónico del demandado, razón por la cual debe aplicarse lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 artículo 8, y los artículos 291 numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES  
Juez

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA  
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

Hoy 24 DE JULIO DE 2020, se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estado No.65

VERÓNICA QUIÑONES SUAREZ  
Secretaría